TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA



Cedula de ciudadanía: 1094280799 De Pamplona
Fecha de nacimiento: 24 de enero de 1998
Dirección: Carrera 11a #11C-04 Madrigal - Pamplona
Teléfono: 316 575 7980
E-Mail: tatianaisidro0124@gmail.com

Ingeniera Biomédica - Universidad Manuela Beltrán sede Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 151030-0525631 STD del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y registro INVIMA RH-202008-00196. Espíritu competente emprendedor y responsable, con habilidad de analizar y dar soluciones que impulsen el trabajo en equipo, teniendo en cuenta los valores éticos y profesionales.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller académico
Institución educativa Cambridge School – Pamplona, Norte de Santander - Año 2013

Pregrado – Ingeniería Biomédica
Ingeniería Biomédica Universidad Manuela Beltrán Colombia; Ingeniera Biomédica- Año 2020. Tesis "SÍntesis y evaluación de la capacidad quelante y fluorescente de análogo del zinquin en presencia de zinc aplicando el modelo del pez cebra (Danio rerio)"

Posgrado – Especialista en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud
Especialista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, cohorte 34 de Cúcuta- Año2022.

IDIOMA

- **Español,** NATIVO.
- **English MET B1**
  Año 2013, año 2019.
- **francés, MET A1 Élémentaire**
  Año 2013

EXPERIENCIA ACADÉMICA

- Semillero de Investigación LQOA "Laboratorio de Química Orgánica Aplicada" Universidad Manuela Beltrán sede Bucaramanga – Miembro

- Curso de Tecnovigilancia – INVIMA 2018, Aprobado.

- Capacitación en Sistema General de habilitación y acreditación en salud, Seguridad del paciente, Bioseguridad y Manejo de residuos Hospitalarios, Convenios Docencia-Servicio, Manejo de personas con Discapacidad y Humanización en salud- Universidad de Santander-2018.

- Diplomado Gestión de Calidad en Salud- Politécnico de Colombia, Modalidad virtual, Cursando.

- Diplomado Auditoria de la Calidad de atención en Salud- Politécnico de Colombia, Modalidad virtual, Cursando.

- Curso de Tecnovigilancia – INVIMA 2022, Aprobado.

EXPERIENCIA LABORAL

Junio a diciembre de 2019 – Hospital Universitario Los Comuneros HUB, Área equipos médicos.
Bucaramanga, Santander

Cargo ocupado: Practicante de equipos médicos.

Actividades: Mantenimientos preventivos y correctivos, realizar verificaciones indirectas y directas de los equipos médicos de urgencias, consulta externa y hospitalización, asistir mantenimientos en las áreas de cirugía y Ucis, realizar reportes de mantenimiento y actualizar la plataforma manejada por la institución, realizar envío y recepción de equipos a mantenimiento externo, consultar precio de equipos con proveedores, realizar inventario de los equipos médicos del hospital, realizar calibraciones.

Septiembre 2020 a diciembre 2022 – VHM ingeniería sas, Área equipos médicos Hospital San Juan de Dios de Pamplona- Hospiclinic. Pamplona, Norte de Santander

Cargo ocupado: Ingeniera biomédica.

Actividades: Mantenimientos preventivos y correctivos, realizar verificaciones indirectas y directas de los equipos médicos de urgencias, consulta externa, hospitalización y UCI, realizar reportes de mantenimiento y actualizar la plataforma manejada por la institución, realizar envío y recepción de equipos a mantenimiento externo, consultar precio de equipos con proveedores, realizar inventario de los equipos médicos del hospital, realizar calibraciones, líder de los programas institucionales de tecnovigilancia.

Septiembre 2021 a Diciembre 2024– HELPTRAUMA IPS SAS Pamplona, Norte de

Santander Cargo ocupado: Ingeniera Biomédica

Actividades: Mantenimientos preventivos y correctivos, realizar verificaciones indirectas y directas de los equipos de la empresa, líder del programa institucional de tecnovigilancia.

Enero 2022 a actualmente – TIC BIOMEDICS SAS Pamplona, Norte de Santander

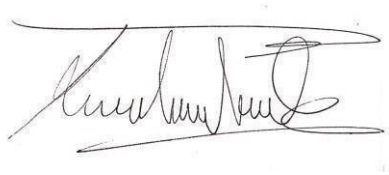
Cargo ocupado: Coordinadora del área de ingeniería.

Actividades: Supervisión de mantenimientos preventivos y correctivos, realizar verificaciones indirectas y directas de los equipos intervenidos por la empresa, realizar cotizaciones de proyectos y posibles contratos, manejo de proveedores, contacto directo con clientes.

REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES

Diego Enrique Jaimes Bermúdez
Ingeniero Aeronáutico/ Supervisor CSIO de operaciones de Wingo
Vicepresidencia de operaciones
Aero república / Wingo
Teléfono: 310 772 5056

Dodanim Barboza
Hospital Universitario Los Comuneros Bucaramanga
Ingeniero Biomédico
Teléfono: 316 754 4492



TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA
C.C.: 1094280799 – PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER

LOS COMUNEROS
Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.

Bucaramanga, 10 de Diciembre de 2019

LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA NIT. 900.240.018-6

C E R T I F I C A

Que la aprendiz **TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.280.799 de Pamplona, realizó la etapa productiva de su especialidad en **INGENIERÍA BIOMÉDICA,** de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapa Productiva: Desde el 11 de Junio de 2019 al 10 de Diciembre de 2019.

La presente certificación se expide con destino a la Universidad Manuela Beltrán.

Atentamente,

JENNIFER DILEYDI VIASUS ARIZA
Coordinadora de Talento Humano

Nota: Si requiere confirmar esta certificación puede comunicarse al teléfono 6343536 extensión 1132 ó 1186

Elaboró: Sandra Patricia Carvajal Gamboa

VHM Ingeniería

CERTIFICA QUE:

Que la señora **TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA** identificada con Cedula De Ciudadanía número 1094280799 de Pamplona, laboró para nuestra empresa bajo contratos a términos fijos desde 24 septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, desempeñando el cargo de INGENIERA DE SOPORTE BIOMEDICO.

Destacándose por ser una persona honesta, con iniciativa, responsable y eficiente en los cargos adquiridos, teniendo en cuenta la honra y la ética profesional.

La presente certificación se expide en Cúcuta, Norte de Santander a solicitud de la interesada a los 20 días (20) días del mes enero de 2023 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,



ING. VICTOR HUGO MURCIA CELIS
C.C 88.217.995 DE CUCUTA
R/L VHM INGENIERIA S.A.S
Celular: 3205630267

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Tatiana Katerine Isidro Correa

C.C. 1094280799 de Pamplona

EL TÍTULO DE

Ingeniero Biomédico

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 14 DÍAS DEL MES Mayo DE 2020

RECTOR

Jesus A. Espinosa S.
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 015
Acta de Grado No. 118
Folio No. 4765
Registro Profesional No. 04815

S1919

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 118 LIBRO No. 015 FOLIO No. 4765

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y
CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:

Tatiana Katerine Isidro Correa

C.C. No. *1094280799 de Pamplona*

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS
POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD,
RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

Ingeniero Biomédico

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, UMB,
SECCIONAL BUCARAMANGA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIÓ
A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS 14 DIAS DEL MES Mayo DE 2020

RECTOR

Jesús A. Espinoza S.
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

DIRECTOR DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

No. S1919

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-240985

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1094280799, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 151030-0525631 STD desde el 30 de Junio de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020026211.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2020027115 DE 28 de Agosto de 2020
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE:	20187354
RADICACION:	20201124611
FECHA:	21/07/2020

El suscrito (a) Director (a) de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA **OTORGA** la Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para la señora mencionada a continuación:

NOMBRE:	TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA
IDENTIFICACION:	1.094.280.799
TELEFONO:	3.165.757.980
EMAIL:	tatianaisidro0124@gmail.com
PAIS:	COLOMBIA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
CIUDAD:	PAMPLONA

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-202008-00196	**INGENIERA BIOMÉDICA**	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

*Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por **ÚNICA VEZ**, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Agosto de 2020

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2020/09/11 10:58:17 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

Directora Técnica De Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Proyectó: MEOP Reviso: MEOP Aprobó: KARD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATANTE	MÓNICA VANESSA ÁLVAREZ
GERENTE - EMPRESA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS
DIRECCIÓN	Calle 4 # 11E-128 Barrio Colsag
CELULAR	3167406063
EMAIL	hospiclinic@yahoo.es
CIUDAD	San José de Cúcuta – Colombia

CONTRATISTA	TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA
NIT o CÉDULA	1.094.280.499 de Pamplona (Norte de Santander)
DIRECCIÓN	Carrera 11A # 11C-04 Madrigal
TELÉFONO	
CELULAR	3165757980
EMAIL	tatianaisidro0124@gmail.com
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	San José de Cúcuta – Norte de Santander, Colombia
CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	Pamplona – Norte de Santander, Colombia

SERVICIOS PRESTADOS	Mantenimiento de equipos biomédicos
OTROS	

HONORARIOS	VALOR EQUIVALENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos)
FORMA DE PAGO	**MENSUAL**

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	06 de Febrero de 2.025
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	06 de Febrero de 2.025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 de Abril de 2.025

En San José de Cúcuta – Norte de Santander entre los suscritos a saber El (LA) CONTRATANTE y El (LA) CONTRATISTA, identificados como quedo estipulado anteriormente, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones normativas del Código Civil y el Código de Comercio, y demás concordantes y complementarias que regulan este tipo de contratos en Colombia.

PRIMERA. Objeto. - EL CONTRATISTA prestará EL(LA) CONTRATANTE, sus servicios profesionales independientes en **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS,** atención profesional que se prestará con transparencia, diligencia, honorabilidad y cuidado, conforme a los principios universales de la ética; avalados por el ordenamiento jurídico ajustado para el caso y en especial por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, y demás normas concordantes y complementarias;

PARÁGRAFO PRIMERO: – El (LA) CONTRATISTA responderá ante EL(LA) CONTRATANTE por:

- Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo, así como la gestión de equipos médicos.
- Presentar cronograma de programación de mantenimiento de los equipos.
- Supervisar la instalación, calibración, mantenimiento y reparación de dispositivos médicos
- Garantizar que los equipos cumplan con estándares de calidad y seguridad
- Brindar capacitación al personal de salud sobre el funcionamiento y la manipulación adecuada de tecnología médica.

- Mantener las hojas de vida con los respectivos seguimientos actualizadas de cada equipo de la institución.
- Garantizar la seguridad y eficacia de los equipos médicos.
- Liderar y participar del comité mensual de tecnovigilancia.
- Gestionar el cambio, reparación o cotización de equipos o dispositivos que no cumplan con los estándares para su funcionamiento (presentados en comité mensual.
- Realizar el reporte trimestral Masivo de tecnovigilancia ante el INVIMA.
- Mantener el inventario actualizado de equipos biomédicos propios y en comodatos.
- Reportar oportunamente las alertas de dispositivos médicos emitidas por el INVIMA.
- Atender visitas o auditorias del área a cargo siempre que se presenten por parte de instituciones o entes de control.
- Realizar visitas a clientes de la empresa en otras instituciones de las ciudades de Chinácota o Cúcuta, para realizar mantenimiento preventivo según cronograma o correctivo según corresponda.
- Visitas programadas a la unidad de cuidado intensivo mínimo 3 veces por semana para realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos según corresponda, así como actividades delegadas acorde con su cargo.
- Disponibilidad para la atención de correctivos y/o atención de emergencia por falla en equipos biomédicos o dispositivos vitales para el funcionamiento de la empresa.
- Representar a Hospiclinic de Colombia S.A.S como Ingeniera biomédica en caso de contratos, auditorias, licitaciones entre otros.
- En caso de fallas de equipos biomédicos vitales para la atención será inmediata y en caso de correctivos de equipos no vitales se atenderá en horarios de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 7:00pm.
- Los insumos y herramientas necesarios para la actividad de mantenimientos preventivos y correctivos serán puestos a disposición por mi parte. Los repuestos y adquisición de nuevos equipos serán responsabilidad de la empresa, previas indicaciones técnicas y cotización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan que el servicio que prestara en CONTRATISTA, lo hará a título personal, por tal motivo en el evento que requiera personal de apoyo alguno de trabajadores o de subcontratista, debe contar con la aprobación escrita del CONTRATANTE.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El (LA) CONTRATISTA responderá ante EL(LA) CONTRATANTE por el debido cumplimiento que debe dar ante la Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se ejecuta en la empresa, por tal motivo El (LA) CONTRATISTA, compromete en asistir a las Capacitaciones, Charlas, Eventos y demás que sea requerido, y a su vez se compromete en acatar las Disposiciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y demás procedimientos concordantes complementarios en la materia como son los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad.

DECRETO 1072 DE 2015 Artículo 2.2.4.6.1.	DECRETO 1443 DE 2014 Artículo 1

Artículo 1°. *Objeto y Campo de Aplicación.* El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEGUNDA: Zona. El (LA) CONTRATISTA ejecutará el encargo en el territorio de San José de Cúcuta, Norte de Santander acordado, República de Colombia.

TERCERA: Facultades del CONTRATISTA:

a) Realizar los procedimientos para lo cual fue contratado de conformidad con el programa de trabajo presentado a El (LA) CONTRATANTE, y aprobada por las partes.

b) Cumplir con las metas establecidas dentro de la Agenda de trabajo presentada a El (LA) CONTRATANTE y aprobada por las partes.
c) Presentar los informes respectivos dentro de los términos estipulados.

CUARTA. Plazo. - El plazo máximo dentro del cual se solicitarán los servicios, será de DOS MESES Y VEINTICINCO DÍAS; contados desde el día 06 de Febrero de 2.025, el cual única y exclusivamente podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, de lo contrario no surtirá efecto la prórroga, así lo aceptan las partes firmantes de la presente.

PARAGRAFO PRIMERO: Desarrollo y Ejecución del servicio. Las partes acuerdan y así lo aceptan que la prestación del servicio se generara cada vez que nazca dicha posibilidad, y es por ello que para que esta prestación del servicio se haga efectiva, debe el CONTRATANTE informar al EL (LA) CONTRATISTA por escrito o por correo electrónico, sobre la programación respectiva para que sea atendida de conformidad con lo acordado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan que no habrá lugar a la prestación del servicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA, sin antes haberse generado la solicitud escrita o vía email, del CONTRATANTE.

QUINTA. Valor y forma de pago. - Los servicios prestados cada vez que sea generada la solicitud ya sea escrita o vía email, corresponden a los siguientes precios:

- ✓ $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) mensuales

PARAGRAFO PRIMERO: Forma y Presentación de la cuenta de honorarios por servicios prestados: Las partes acuerdan y así lo aceptan que la cuenta de honorarios se presentara a la finalización de cada mes, es decir el último día hábil, y por los valores acordados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Fecha para pago de honorarios. Las partes acuerdan y así lo aceptan que los honorarios se cancelaran sesenta días después de presentada cada cuenta de cobro. Así lo aceptan las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Retención en la Fuente. Los honorarios causados por concepto de la prestación de servicios pactados entre las partes, estarán sujetos la retención en la fuente que reza el artículo 383 de estatuto tributario, y a las demás dispensaciones legales en la materia que se llegaren a causar, así lo aceptan las partes.

PARAGRAFO CUARTO: Incremento de Tarifas. El incremento de tarifas se realizará por acuerdo de voluntades, una vez finalizado el tiempo contractual, sumas que se tendrán en cuenta a partir de la nueva contratación.

SEXTA. Obligaciones del Contratante. El (LA) CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SÉPTIMA. Obligaciones del Contratista. - El (LA) CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, y de manera especial las siguientes:

a) Proporcionar a ÉI (LA) CONTRATANTE cuando este lo solicite, informes completos sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución del objeto de este contrato; **b)** Cumplir oportuna y finalmente las instrucciones de El (LA) CONTRATANTE.

OCTAVA. Vigilancia del contrato. - El (LA) CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El (LA) CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. Justas causas para terminar el contrato. 1- Por parte de Él (LA) CONTRATANTE: a) El incumplimiento grave de El (LA) CONTRATISTA en sus obligaciones contractuales o legales; b) Cualquier acción u omisión de El (LA) CONTRATISTA que afecte los intereses de El (LA) CONTRATANTE; c) La insolvencia de El (LA) CONTRATANTE; d) La terminación de la respectiva actividad objeto del contrato. 2- Por parte de EL CONTRATISTA: a) el incumplimiento grave de EL CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales; b) la falta de pago de los servicios pactados en este documento.

DÉCIMA. Relación Jurídica. La relación que se dé durante la ejecución del presente contrato, entre El (LA) CONTRATANTE y el CONTRATISTA, estará enmarcada por lo previsto en el artículo 34 del C. S. de T. Y Y el Libro IV Título XXVI Capítulo 8 del Código Civil, relación que le permite a El (LA) CONTRATISTA ejecutarlo personalmente o a emplear personal bajo su subordinación, las cuales estarán bajo su absoluta responsabilidad, es decir, que los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen son de su obligación y en ningún momento habrá subordinación de los trabajadores respecto a Él (LA) CONTRATANTE. Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre El (LA) CONTRATANTE y El (LA) CONTRATISTA o el personal que este último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, puesto que El (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la prestación de los servicios profesionales encomendados. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que los subcontratistas y demás trabajadores empleados en la prestación de los servicios materia de éste contrato no tienen relación jurídica directa con El (LA) CONTRATANTE sino con El (LA) CONTRATISTA y en consecuencia éste estará obligado a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas. El (LA) CONTRATISTA responderá ante El (LA) CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione por el incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMA PRIMERA. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de San José de Cúcuta, audiencia que cancelarán por partes iguales ante El (LA) CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA. – PAZ Y SALVOS. Para efectos del pago final del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a presentar a El (LA) CONTRATANTE el acta de terminación de contrato donde estarán las constancias de que cumplió a satisfacción con el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de aporte a la seguridad social y a la Caja de compensación familiar de sus trabajadores, así como las respectivas constancias de que dio cumplimiento con los pagos de honorarios de sus subcontratistas.

DECIMA TERCERA. Suspensión y Terminación del Contrato.- El (LA) CONTRATANTE por medio de aviso escrito al CONTRATISTA podrá suspender o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por causa no imputable al El (LA) CONTRATANTE que haga necesaria tal determinación. En tal evento, El (LA) CONTRATISTA renuncia a cobrar perjuicios o indemnizaciones de cualquier tipo, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros causados y adeudados a la fecha del aviso correspondiente, en razón al desarrollo del objeto del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo de forma, so pena de otorgar un preaviso de 1 mes a la parte CONTRATANTE a fin de que la empresa no se vea afectada por la falta del servicio. De ninguna manera EL CONTRATISTA pagará perjuicios o indemnizaciones al CONTRATANTE por la solicitud de terminación anticipada del contrato.

DECIMA CUARTA. Seguridad Social Integral. – El (LA) CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como independiente, y presentará ante El (LA) CONTRATANTE dentro de los cinco primeros días de cada mes la constancias de pago de estos aportes;

en cuanto al sistema de Riesgos Profesionales, El (LA) CONTRATISTA dada la obligación requiere la ley 1562 de Julio 11 de 2012, Articulo 2, decide afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliado El (LA) CONTRATANTE o la que considere pertinente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo aceptan que el CONTRATISTA realizara los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, acatando las disposiciones porcentuales que establece la legislación, como lo es el 40% sobre la base de ingreso.

DECIMA QUINTA. Notificaciones. Las partes acuerdan y así lo aceptan que de igual manera será medio de notificación para todos los efectos y procedimientos legales los emails registrados en la parte inicial del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Domicilio Contractual. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de San José de Cúcuta y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas anteriormente.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil Veinticinco (2.025).

ARGUMENTOS DE DERECHO

- *"... Se entenderá como **EMPRESA** toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios..." **Art. 25 Código de Comercio.***

- ***BUENA FE CONTRACTUAL**. – Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos. Art. 871 Código de Comercio.*

- *JURISPRUDENCIA.- **La existencia de un contrato civil o comercial no impiden que se le den instrucciones o se vigile la ejecución del mismo.** " ... Es que definitivamente la vigilancia, el control y la supervisión que el contratante de un convenio comercial o civil realiza sobre la ejecución y las obligaciones derivadas del mismo, en ningún caso es equiparable a los conceptos de subordinación o dependencia propios de la relación de trabajo, pues estas últimas tienen una naturaleza distinta a aquellos; en todo caso, las instrucciones específicas hay que valorarlas dentro del entorno de la relación y no descontextualizadamente...." "... pues son precisamente esas circunstancias peculiares las que en determinado momento permiten colegir si las órdenes o instrucciones emitidas corresponden a un tipo de contrato u otro. Y en sub lite son precisamente esas particularidades , como la denominación y contenido del contrato , su desenvolvimiento y la naturaleza de la instrucción impartida, lo que impide tener los documentos transcritos como señal de una relación de trabajo..." **(CSJ, Cas. Laboral, Sent. Sep6/2.001, M.P. Carlos Isaac Náder).***

- *JURISPRUDENCIA. – **Contratos comerciales con personas naturales para la prestación de servicios no constituyen por si mismos contratos laborales.** "... resulta equivocado afirmar que las precitadas cláusulas son muestras de la subordinación jurídica propia de un contrato de trabajo, pues nada se opone a que en virtud de la iniciativa privada y dentro del marco de la autonomía de la voluntad, se hagan acuerdos como los que ocupan la atención de la Sala, no regidos por las normas laborales, sino por disposiciones civiles o comerciales, dependiendo de la naturaleza jurídica del contrato respectivo" **(CSJ, Cas. Laboral, Sent 16483, feb. 7/2.002, M.P. Fernando Vásquez Botero).***

- *JURISPRUDENCIA – **Cumplimiento de horario de trabajo no constituye subordinación.** (Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral, Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15)*

EL CONTRATANTE

EL (LA) CONTRATISTA



MÓNICA VANESSA ÁLVAREZ **C.C. 60.449.441** **Representante Legal** **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** **NIT: 900.309.444-1**	**TATIANA KATERINE ISIDRO CORREA** **C.C. 1.094.280.799**